

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Humberto Saavedra Ramirez**, con **T.P. 19.879** del C.S. de la J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de los abogados que se relaciona, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrita. A Despacho para resolver.

EDHIER QUINCHIA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Gonzalo Mora Orrego
Radicado	05001 40 03 013 2022 00262 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2418
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda, cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **Ejecutivo de menor Cuantía** a favor **Scoatiabank Colpatria S.A.** y en contra de **Gonzalo**

Mora Orrego, respecto al pagaré aportado como base de recaudo, por la siguiente suma de dinero:

- **\$34.235.686,19** por concepto del capital adeudado respecto a la obligación N°507410079177 contenida en el pagaré con el mismo número, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **08 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$4.695.958,33**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados entre 05 de agosto de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022
- **\$3.872.286** por concepto del capital adeudado respecto a la obligación N°4010870078799810 contenida en el pagaré 507410079177, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **08 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$244.033**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados entre 10 de agosto de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022.
- **\$6.359.635** por concepto del capital adeudado respecto al pagaré No.483160029798348 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **08 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$288.506** por concepto de intereses remuneratorios liquidados entre 20 de agosto de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: En tanto los títulos valores tuvieron que ser allegados virtualmente al Despacho, la parte demandante deberá tener el original de los mismos disponibles para ser exhibidos en el evento de que el demandado así lo requiera.

Cuarto: Se reconoce personería al abogado **Humberto Saavedra Ramirez**, con **T.P. 19.879** del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Quinto: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en legal forma.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>163</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>23 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d24ecc8405daf1b58f0daa8a3918d38cc9bfa6c6fbd2f8b5e47b1ffc5e48f6**

Documento generado en 22/09/2022 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>